



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en EE UU

Ficha Descriptiva:

Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

El 31 de enero de 2007, la Asamblea Nacional aprobó una Ley Habilitante que permitió al Presidente Chávez emitir **decretos que tienen rango, valor y vigor de una ley** durante un plazo preestablecido en áreas específicas. Un año y medio después, el 31 de julio de 2008, el **presidente decretó las 26 leyes finales del período habilitante**. Incluida en este grupo de 26 leyes se encuentra la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (LOFANB).^{1, 2}

Para más información sobre estas 26 leyes, consulte el documento de referencia *Leyes aprobadas a través de la Ley Habilitante de 2007* en: <http://venezuela-us.org/es/wp-content/uploads/2009/05/leyes-aprobadas-a-traves-de-la-ley-habilitante-de-2007-ag-2008.pdf>

Esta Ficha Descriptiva aclarará ciertos aspectos de la ley que han sido desvirtuados por la oposición y algunos medios masivos.

Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

Esta ley orgánica traerá considerables cambios para la Fuerza Armada. Sin

¹ Gaceta Oficial Extraordinaria 5.891
<http://www.tsj.gov.ve/gaceta/gacetaoficial.asp>

² Ver texto completo de la ley en:
<http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?t=89772>

embargo, la **Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) seguirá siendo una entidad apolítica**. Es fundamental comprender esta característica, dadas las tácticas de intimidación que se utilizan para desacreditar estas leyes.

El cambio más obvio es el agregado de la palabra "Bolivariana" al título de la Fuerza Armada. **La Fuerza Armada está recibiendo un nuevo nombre para reflejar mejor el espíritu de la Constitución y el nombre del país**. La palabra "Bolivariana" significa un compromiso con una Venezuela independiente dedicada a la igualdad, la paz y la justicia social, los valores de su fundador y libertador, Simón Bolívar.

Los cambios técnicos a la Fuerza Armada incluyen nuevos rangos para fortalecer la cadena de mando. Los nuevos rangos incluyen el rango de Mayor General para el Ejército, la Fuerza Aérea y la Guardia Nacional, y el rango de Almirante en Jefe para la Armada. Por otra parte, el rango de Tropa Profesional ocupará ahora el mismo nivel jerárquico en las cuatro fuerzas. Los nuevos rangos se han diseñado para que la cadena de mando sea más eficiente y se promueva una mayor cooperación entre las diversas fuerzas. **Se mantiene una estricta jerarquización en forma de pirámide**. La ley también promueve mayor compromiso institucional con los profesionales de carrera, quienes tendrán garantizado ahora empleo, ascensos y capacitación profesional.



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en EE UU

Conforme con la nueva legislación, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana experimentará dos importantes cambios conceptuales. El primero tiene que ver con la educación, cuya importancia se reafirmará con el fin de mejorar el desempeño de la Fuerza Armada y liderar el desarrollo personal de sus miembros. El segundo es la creación de una Milicia Nacional como complemento de las otras cuatro Fuerzas Armadas. Por otra parte, esta ley hace hincapié en el permanente compromiso de la fuerza armada en materia de derechos humanos.

Los Derechos Humanos y la Fuerza Armada

Un capítulo de la nueva ley está dedicado a los derechos humanos y a los derechos humanitarios internacionales. Este énfasis es indicativo del compromiso de la institución con la paz y la protección de las personas.

Artículo 134. Respeto al Derecho Internacional Humanitario. Los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, deben conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales nacionales y los convenios, tratados y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Venezolano en materia de Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 135. Respeto a los Derechos Humanos. Los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana deben conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales nacionales e internacionales relacionadas con los Derechos Humanos en tiempo de paz y en estado de excepción, actuando en el marco de estas disposiciones.

Los miembros de la Fuerzas Armadas recibirán capacitación y educación sobre derechos humanos y las diversas leyes nacionales e internacionales que los regulan.

Educación en la Fuerza Armada

La Fuerza Armada ofrecerá programas de educación y capacitación. **La educación dentro de la Fuerza Armada constituye ahora una prioridad no sólo para mejorar el desempeño, sino también para el desarrollo personal de sus miembros.** La exposición de motivos de la ley asevera lo siguiente: "la educación militar debe tener una clara identificación y un decidido compromiso con el proyecto del país, cuya meta es alcanzar un estado de vida de justicia e igualdad social, política y económica, sin discriminación ni subordinación alguna, que promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana y caribeña, de acuerdo con el principio de la no intervención y la autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad".³ La educación debe estar colmada de valores. **Sin embargo, los valores son universales y no políticos.**

Por otra parte, según la nueva ley, la FANB está obligada a ofrecer oportunidades educativas a sus miembros, desde la escuela secundaria hasta doctorados. Aunque esta es una antigua

³ Exposición de Motivos, Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en EE UU

tradición en la Fuerza Armada venezolana, ahora se está institucionalizando para garantizar este derecho a todos sus miembros.

Milicia Nacional Bolivariana

La Milicia Nacional Bolivariana (MNB) ocupa el lugar de la desaparecida Reserva Nacional, y como tal no es una institución completamente nueva. La exposición de motivos es clara: “El modelo de democracia social, participativa y protagónica delineado por el Texto Constitucional ... hacen aparecer al principio de corresponsabilidad, lo que quiere decir, que no sólo es la Fuerza Armada Nacional Bolivariana la misionada para la defensa y la integridad del territorio, sino la sociedad en su conjunto”.⁴

El término “Milicia Nacional” en la nueva LOFANB significa simplemente un grupo de civiles organizados y capacitados por la FANB para su participación activa en la defensa nacional y la defensa integral de la nación. La MNB no es una nueva fuerza sino que está compuesta en realidad de las cuatro Fuerzas Armadas. **Su misión es actuar como complemento de la Fuerza Armada activa proporcionando reemplazos y refuerzos, y completando misiones que sean parte de las metas estratégicas generales de la FANB.**

Los objetivos de la milicia están enumerados claramente e incluyen: entrenamiento, preparación y organización del público para la defensa del país; contribuir a mantener el orden público, y

la seguridad, defensa y desarrollo de la nación; establecer vínculos entre el público y las FANB; y asistir a los Consejos Comunales cuando su pericia sea necesaria. Por otra parte, la MNB puede ser movilizada en situaciones como períodos de entrenamiento y estados de excepción contemplados en la Constitución (incluidas emergencias sociales, económicas, políticas, naturales o ecológicas, en que la seguridad de la nación, la institución o sus ciudadanos se vean seriamente afectados).⁵

Según la ley, **el propósito general de la MNB es contribuir a mantener la independencia, soberanía e integridad territorial de la nación.** La Milicia Nacional Bolivariana no representa una amenaza para nadie; es puramente una institución de defensa cuyo papel es bien específico. La ley especifica que los ciudadanos tienen la libertad de elegir si desean participar en el entrenamiento de defensa. **La MNB actuará en pleno acuerdo con la letra y el espíritu de la Constitución y las leyes de Venezuela.**

Finalmente, con la creación de la MBN, el control del poder ejecutivo sobre la Fuerza Armada sigue siendo básicamente el mismo. Como sucede en la amplia mayoría de los países democráticos, la Fuerza Armada responde al ejecutivo. Una de las obligaciones constitucionales del presidente es dirigir a la Fuerza Armada en su "capacidad de comandante en jefe".⁶ Este aspecto de la

⁴ Exposición de Motivos, Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

⁵ Artículo 337, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999.

⁶ Artículo 236, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en EE UU

ley de la FANB es equivalente a la creación en 1947 de la Fuerza Aérea de Estados Unidos, cuando se nombró al Presidente Harry Truman comandante en jefe de dicha institución.

Conclusión

La FANB es una institución de defensa que protege la soberanía e integridad territorial de Venezuela. La Fuerza Armada está dedicada a la paz y el progreso, como lo indica su gran compromiso con educación y los derechos humanos. El capítulo sobre derechos humanos no se debe desatender ni descuidar; representa el **compromiso de Venezuela para garantizar que la Fuerza Armada siga respetando las normas y valores internacionales que protegen a las personas y su dignidad inherente.**

La LOFANB retiene la naturaleza apolítica de la Fuerza Armada venezolana, fortalece su capacidad de defender al país contribuyendo a la integración de las cuatro fuerzas y complementándolas con la MNB. Por otra parte, la Constitución establece: “La seguridad nacional se basa en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil para ejecutar los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación del medio ambiente y afirmación de los derechos humanos.”⁷ El principio de corresponsabilidad se reafirma en la LOFANB para permitir a toda la sociedad la participación en la defensa del país.

Agosto de 2008

⁷ Artículo 326, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999.



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en EE UU

Para mayor información, favor visite
nuestra página Web:
<http://www.embavenez-us.org>
prensa@embavenez-us.org